

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.158

—CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE
Decreto de Gabinete N°. 43 de 20 de Noviembre de 1946, por el cual se declara el "Día del Músico".

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N°. 988 de 20 de Noviembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones N°s. 1631, 1632, 1633, 1634, 1635 y 1636 de Junio de 1946, por las cuales se guardan unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos N°s. 1638 y 1674 de 14 y 18 de Noviembre de 1946, respectivamente, por los cuales se hacen unas nombramientos.
Decreto N°. 1675, 1676 y 1676 de 10 de Noviembre de 1946, por los cuales se hacen unas nombramientos.

Decreto de Gabinete

DECLARASE EL DIA DEL MUSICO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 43
(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1946)
por el cual se declara el 22 de Noviembre
"Día del Músico".

El Consejo de Gabinete,
en ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la "Sociedad Filarmónica Benéfica de Panamá", ha solicitado al Ejecutivo la expedición de un decreto por el cual se declare "Día del Músico" el 22 de noviembre de cada año;

Que en esa fecha se honra universalmente la memoria de Santa Cecilia, consagrada por la religión y por el arte como la excelsa patrona de los músicos;

Que la celebración de ese día con actos culturales por los amantes de las bellas artes es de gran valor educativo desde el punto de vista artístico en nuestro medio social;

DECRETA:

Artículo único: Declárase "Día del Músico" el 22 de noviembre de cada año.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO.

El Ministro de Educación,
JOSÉ D. CRESPO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N°. 442 de 21 de Noviembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N°. 443 de 21 de Noviembre de 1946, por el cual se declara insatisfactorio un nombramiento.

Solicitudes, patentes, traspasos y registro de marcas de fábrica.

Avisos y Edictos

Vida Oficial en Provincias

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Francisco A. Filós.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 988
(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1946)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Natalia Elena Monteverde, Ayudante del Liquidador de la Dirección del Impuesto de Licores, en reemplazo de Leida V. de García, por el tiempo que dure la licencia que a esta se le ha concedido.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1031

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1031.—Panamá, junio 11 de 1946.

Vistos:
Terminada la tramitación relativa al expedien-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2547 y Impronta Nacional—Avenida
2496-B—Apartado Postal N° 451 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTE

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

te que contiene la solicitud formulada por los señores Manuel María Tejada Roca, mayor de edad, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 28-20435, en su nombre y en el de su menor hijo Guillermo Augusto; Ramón Eugenio Tejada Mora y Manuel María Tejada Mora, mayores de edad, panameños, solteros, portadores de las cédulas de identidad personal números 28-31773 y 34-4225, respectivamente, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "El Rompío de Oria", ubicado en el Distrito de Las Tablas, el Gobernador de Los Santos, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, expidió la Resolución N° 51, fechada 4 de los corrientes, que ha subido a esta Superioridad en consulta, la cual se reproduce a continuación:

"Vistos: En memorial fechado abril 25 de 1945, los señores Manuel María Tejada Roca, cedulado 28-20435, mayor de edad, casado; Ramón Eugenio Tejada Mora y Manuel María Tejada Mora, cedulados 28-31773 y 34-4225 respectivamente, mayores, solteros y Guillermo Augusto Tejada Mora, menor de edad, representado por su padre, señor Manuel María Tejada Roca, todos naturales y vecinos de este Distrito, solicitaron ante este Despacho de Tierras, por medio de su apoderado especial, señor J. Aquilino Dutary A., mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de Chitré y cedulado 21-154, el título de propiedad, en compra de un lote de terreno denominado "El Rompío de Oria", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una capacidad superficiaria de trescientos veintidós hectáreas dos mil doscientos metros cuadrados (322 hts. 2200 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Victorino Vergara y hermanos con quebrada de Las Escobas de por medio, Eligio Acevedo y Juan Tejeira; Sur, camino de los Barrios; Este, Juan Tejeira y Víctor Ureña con Río Oria y quebrada del Tigre de por medio y Manuel Quintero; Oeste, Alberto Cedeño, Quebrada de Los Zahinos, Juan Vergara y Juan Vergara con río Oria de por medio.

La solicitud vino acompañada de los siguientes documentos: plano del terreno, en doble ejemplar, aprobado por el Agrimensor General y el correspondiente informe del Agrimensor que hizo la mensura, debidamente ratificado; un recibo expedido por el Recaudador Distrital de Rentas Internas, por la suma de B/. 797.00, como depósito de garantía, y por medio de testigos há-

biles han establecido, sus derechos y la adjudicabilidad del terreno; que lo vienen ocupando desde hace algún tiempo, cercado y cultivado en parte, de pasto artificial, sementeras de productos anuales y cría de ganados.

En tal virtud ésta fue acogida y se ordenó tramitarla en conformidad con la ley. Se fijaron los edictos en los Despachos correspondientes que también fue publicado en las Gacetas Oficiales Nos. 9706, 9707 y 9708 de fechas 22, 23 y 24 de mayo de 1945; los colindantes directos fueron notificados y están conformes; no han sido notificados aquellos, que no son obligados por mediar una quebrada o camino de por medio.

En este estado el negocio, los señores Isaías Montenegro y otros interpusieron oposición, y en consecuencia fue enviado el expediente al Juzgado del Circuito, donde después de los trámites de la ley, devolvió a este Despacho el negocio, para la continuación de la tramitación del título, por haber convenido las partes litigantes en un arreglo amigable, por medio del cual los demandados se obligaron a excluir de toda la superficie del terreno la cantidad de 97 hts. 2700 metros cuadrados, y al efecto presentaron con el respectivo informe ratificado el nuevo plano reformado, y según el cual la extensión del terreno es de doscientos veinticuatro hectáreas, nueve mil quinientos metros cuadrados (224 hts. 9500 m²) y sus linderos fijos son: Norte, predio de Victorino Vergara y hermanos con quebrada de Las Escobas de por medio y predio de Eligio Acevedo; Sur, predio de Isaías Montenegro y otros y camino de los Barrios; Este, Juan Tejeira, Víctor Ureña con Quebrada del Tigre de por medio y Manuel Quintero; Oeste, Isaías Montenegro y otros y Juan Vergara.

También fue presentada otra oposición por el señor Justo P. Espino, pero antes de enviar el negocio al Juzgado, el señor Espino, a nombre de sus poderantes Liberato González y otros llegaron a un arreglo amigable con los demandados, como consta en el expediente.

Se procedió a seguir la tramitación y al efecto se señaló el valor del terreno así: por 86 hectáreas ocupadas desde antes de la vigencia del C. F. a razón de dos balboas por hectárea o sea ciento setenta y cuatro balboas B/. 174.00; por 138 hectáreas 9500 m² a tres balboas por hectárea o fracción B/. 417.00, Suman, B. 589.00 los que deducidos de B. 797.00 depositados, quedan a su favor un saldo de B. 208.00.

Presentaron también un recibo por la suma de B. 486.00 que representa el pago de la Renta Agraria de 138 hectáreas 9500, a partir del año de 1939 al 1945. El depositario Isaías Montenegro y colindante últimamente está conforme según memorial de desistimiento (véase página 38, y por último, la aprobación del nuevo plano e informe por el apoderado de los peticionarios).

De todo lo expuesto se desprende que la tramitación del negocio se ha cumplido legalmente, y procede en consecuencia dictar la resolución correspondiente, y por tanto, el suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques,

RESUELVE:

Declarar que los señores Manuel María Tejada Roca, Ramón Eugenio Tejada Mora, Manuel María Tejada Mora y Guillermo Augusto Tejada

Mora, tienen derecho a que se les expida el título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito en el último plano, con la extensión y linderos allí expresados, pero con las condiciones y reservas siguientes: a) Que el terreno ha de quedar sujeto a las restricciones establecidas en el artículo 53 de la Ley 29 de 1925; b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvía, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desague, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación; c) Que este terreno no podrá ser vendido a ninguna persona, natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática, en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia. d) Que los adjudicatarios deben mantener el camino de Los Barrios en una amplitud de diez metros del eje del camino a la cerca".

Estudiada la Resolución dictada por el inferior, transcrita anteriormente, y las diligencias que la acompañan, se ve que se ha cumplido lo ordenado por las leyes que rigen la materia. Por tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno "El Rompío de Oria", ubicado en el Distrito de Las Tablas, con una extensión superficialia de 224 hts. 9500 m², a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1032

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1032.—Panamá, junio 12 de 1946.

Vistos:

Este Despacho ha recibido el expediente que contiene la solicitud hecha por el señor Salomón Díaz Barahona, panameño, mayor de edad, natural de Las Tablas y portador de la cédula de identidad personal N° 47-2560, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "Alta Loma", ubicado en el lugar conocido con el nombre de Las Monjas, jurisdicción del Distrito de Capira, con una extensión superficialia de diez hectáreas siete mil ochenta y cinco metros cuadrados

(10 hts. 7185 m²), a la cual recayó la Resolución N° 23 de 31 de mayo próximo pasado, resolución que ha subido a esta Superioridad en consulta.

Los linderos del globo de terreno aludido son los siguientes:

Norte, predio del peticionario y tierras nacionales; Sur, posesión de Leonidas Bravo; Este, tierras nacionales y Oeste, carretera nacional.

El terreno está cultivado en parte y fue calificado de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 52 de 1938.

Examinado cuidadosamente el expediente se encuentra correcta la tramitación de este negocio y como hasta el momento de dictarse esta resolución no ha mediado oposición a la adjudicación del terreno, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Salomón Díaz Barahona, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia por lo menos de 10 metros, del eje de la carrera nacional a las cercas del terreno, en el límite Oeste.

Comuníquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1033

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1033.—Panamá, junio 12 de 1946.

Vistos:

En Resolución N° 20, dictada por el Gobernador de Panamá, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, que ha subido a esta Superioridad en consulta, se adjudica a los señores Hilario, Angela, Gregoria, Ignacia y Eneida de la Cruz, mayores de edad y panameños, un globo de terreno baldío nacional a título gratuito, ubicado en el Corregimiento de La Hermita, jurisdicción del Distrito de San Carlos, con una extensión superficialia de treinta y cuatro hectáreas siete mil doscientos metros cuadrados (34 hts. 7200 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, terrenos nacionales y Sur, terrenos nacionales y posesión de Matea Ruiz.

El terreno se distribuye en la siguiente proporción:

Para Hilario de la Cruz . . 10 hts.

Para Marcelina, Angela, Gre-

goria, Ignacia y Eneida de la Cruz, 4 hts. 9440 m².
cada una 24 " 7200 m².
Total 34 hts. 7200 m².

La Resolución dictada por el inferior se ajusta a las prescripciones de las leyes que rigen la materia. En atención a ello, el suscripto, Juez de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito sobre el globo de terreno descrito, denominado "El Palomar", a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Comuníquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1034

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1034.—Panamá, 12 de Junio de 1946.

Vistos:

Por Resolución N° 8, dictada por el Gobernador de Veraguas, en ejercicio de funciones de Administrador Provincial de Tierras, el 12 de Febrero de este año, se adjudicó a título gratuito a los menores Modesto, José, Fernando, Patricio, Matías, Agapito, Herminio y Eleuterio Santos y Guillermo y Enrique Andrade Santos un globo de terreno denominado "El Perico", ubicado en jurisdicción del Distrito de Atalaya.

La Resolución en su parte dispositiva contiene el siguiente acápite:

"Dejar a salvo los derechos que tenga o pueda tener el señor Juan Guevara sobre la parte que dice estar en posesión y que fué incluida en la mensura del terreno que se adjudica, para que los haga valer ante las autoridades a quienes corresponda, si así lo tiene a bien."

Este acápite obedece al cumplimiento de la Resolución N° 827 proferida por este Despacho el 26 de Noviembre último. Contra ella no se hizo valer recurso legal alguno. Hoy está ejecutoriada y es, por lo tanto, intocable.

Se tuvo en mira al preferir esa Resolución amparar a un poseedor de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley 63 de 1917. Muchos de ellos por ignorancia o por falta de recursos no son capaces de defender sus derechos.

Como la resolución recurrida es correcta este Despacho le imparte su aprobación.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1035

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1035.—Panamá, 13 de Junio de 1946.

Vistos:

Del examen del expediente que contiene la solicitud, a título gratuito, formulada por el señor Polonio Osorio, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con constancia de haber solicitado cédula, en su nombre y en representación de su sobrina Gloria Judith Lu Osorio, sobre un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Distrito de Ocú y que se encuentra en este Despacho para su resolución final, se concluye:

a) Que según las pruebas aportadas al expediente, el globo de terreno en referencia es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de terceros;

b) Que el terreno se denomina "La Guerrilla", con una extensión superficiaria de cinco hectáreas, mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados (5 Hts. 1856 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de el Salero a Ocú; Sur, cercado de Juan José Ureña y Sabanas libres; Este, sabanas libres y cercado del mismo Juan José Ureña; y Oeste, Sabanas libres; y

c) Que los peticionarios tienen derecho a la adjudicación del terreno descrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal.

El terreno ha sido distribuido en la siguiente proporción:

Para Polonio Osorio, mayor de edad 5 hts.

Para Gloria Judith Lu Osorio,
menor 0 " 1856 m.c.

Total 5 " 1856 m.c.

Este negocio se ha tramitado legalmente. Por tanto, el suscripto, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán dar

cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, publíquese y devuélvase.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1036

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1036.—Panamá, 13 de Junio de 1946.

Vistos:

Se estudia el expediente relativo a la solicitud de compra formulada por el señor Epifanio Pinto, panameño, mayor de edad, agricultor, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 48-736, sobre un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Hatillo, jurisdicción del Distrito de San Carlos, con una extensión superficiaria de cincuenta y ocho hectáreas ocho mil sesenta y cuatro metros cuadrados (58 Hts. 864 m²), a la cual recayó la Resolución N° 21, fechada 28 de Mayo último, expedida por el Gobernador de Panamá, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, que ha subido a esta Superioridad en consulta.

Los linderos del Globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, Sur, y Este, terrenos nacionales y Oeste, terrenos nacionales y la Quebrada denominada Los Puerquitos.

El interesado pagó como valor del terreno, la suma de ciento y diez y ocho balboas (B/. 118.00), a razón de dos balboas (B/. 2.00) la hectárea o fracción, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 52 de 1938.

Los impuestos de la Renta Agraria han sido cancelados, según se desprende del certificado expedido por el Recaudador de Rentas Internas de San Carlos y el Recibo N° 15265 del Receptor de Rentas Internas de Panamá, agregado al expediente.

Mientras se tramitaban las diligencias que antecedían, los señores Vidal, Rufino y Agustín Torres y Aguedo Bethancourt, por medio de apoderado legal, formularon oposición a la adjudicación del terreno en referencia; pero por auto de fecha 27 de Septiembre del año 1945, dictado por el Juez del Circuito de Coclé, fue declarada desierta la instancia en el juicio de oposición propuesto y se devolvió el expediente a la oficina de su procedencia para que continuara su curso legal la adjudicación pedida por Epifanio Pinto.

En atención a que se han cumplido las objeciones contenidas en providencia de 7 de Noviembre del año 1945 y a lo ordenado en Oficio N° 1099 de 22 de Mayo último de este Despacho, y como, además, lo actuado se ajusta a los requisitos de Ley, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del

Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor de Epifanio Pinto, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Comuníquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Ministerio de Educación

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1668
(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Rita Sánchez, Oficial de 3^a Categoría en la Imprenta Nacional en reemplazo de la señora Diva A. de Juliao, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSÉ D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1674

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se nombra Portera en la Escuela "Dominio del Canadá".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Luz María Ortega, Portera en la Escuela "Dominio del Canadá", en reemplazo de Cristina Rodríguez quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSÉ D. CRESPO.

GACETA OFICIAL, MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 1946

DECRETO NUMERO 1678
 (DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1946)
 por el cual se hace un nombramiento en el
 Colegio "Félix Olivares C."

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alfredo Pittí Portero y Aseador del Colegio "Félix Olivares C" en reemplazo de Dídimo González, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación, **JOSÉ D. CRESPO.**

DECRETO NUMERO 1679
 (DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1946)
 por el cual se hace un nombramiento en la
 Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Sara Gamboa, Oficial de 3^a Categoría en la Imprenta Nacional en reemplazo de la señorita Rita Sánchez, quien pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación, **JOSÉ D. CRESPO.**

DECRETO NUMERO 1680
 (DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1946)
 por el cual se nombra un Profesor Especial en el
 Primer Ciclo Secundario de Penonomé.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Olmedo Carles Q., Profesor Especial de Educación Física en el Primer Ciclo Secundario de Penonomé, con derecho a sueldo desde el mes de mayo del presente año, en que empezó a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación, **JOSÉ D. CRESPO.**

**Ministerio de Agricultura,
 Comercio e Industrias**

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 442
 (DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1946)
 por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Aida Pérez de Lawson, Archivera de 2^a Categoría en la Sección Administrativa, en reemplazo de la señorita Dora I. Pérez quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, **ARISTIDES ROMERO.**

**DECLARASE INSUBSTANTE UN
 NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 443
 (DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1946)
 por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Enrique Rivera, para el cargo de Mecánico Jefe, al servicio del Fomento Agrícola de Chiriquí, en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, **ARISTIDES ROMERO.**

SOLICITUDES

SOLICITUD
 de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Amilcar Tribaldos, panameño, casado, comerciante, vecino de este Distrito y portador de

la Cédula de Identidad personal número 47-21935 vengo a solicitar a Ud. muy respetuosamente, en mi carácter de presentante legal de Tivoli Tours, S. A., para que de acuerdo con lo que establece el artículo 2016 del Código Administrativo y el artículo 57 del Decreto N° 1 de 1939 ordene el registro de la denominación comercial constituida por la expresión TAXI TIVOLI YELLOW CAB, la cual será usada para denominar y distinguir mis negocios de transporte en cualquier clase de caracteres y en cualquier forma, dimensión, disposición y color.

TAXI TIVOLI YELLOW CAB

La empresa que represento se encuentra debidamente constituida mediante Escritura Pública Número 10 de Enero 4 de 1946, suscrita ante el Notario Tercero del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al folio 147 del Tomo 143. Igualmente, la empresa ampara sus actividades comerciales con la Patente Comercial de Segunda Clase número 5926.

Acompañó copia de la Patente Comercial con la cual amparo mis negocios al igual que los recibos correspondientes al pago de los derechos de registro y de publicación de los avisos en la Gaceta Oficial.

Del Señor Ministro con todo respeto,
Amílcar Tribaldos.

Panamá, Octubre 3 de 1946.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
17 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMÁN JR.

Notario Tercero del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al folio 147 del Tomo 143. Igualmente, la empresa ampara sus actividades comerciales con la Patente Comercial de Segunda Clase número 5926.

Acompañó copia de la Patente Comercial con la cual amparo mis negocios al igual que los recibos correspondientes al pago de los derechos de registro y de publicación de los avisos en la Gaceta Oficial.

Del Señor Ministro con todo respeto,
Amílcar Tribaldos.

Panamá, Octubre 3 de 1946.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
17 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Amílcar Tribaldos, panameño, casado, comerciante, vecino de este Distrito y portador de la Cédula de Identidad personal número 47-21935 vengo a solicitar a Ud. muy respetuosamente, en mi carácter de presentante legal de Tivoli Tours, S. A., para que de acuerdo con lo que establece el artículo 2016 del Código Administrativo y los artículos 51 y 57 del Decreto N° 1 de 1939 ordene el registro de la denominación comercial constituida por la expresión GARACE TIVOLI, la cual será usada dentro del término de un año que concede el artículo 51 precitado, para denominar y distinguir mis negocios de garage en cualquier clase de caracteres y en cualquier forma, dimensión, disposición y color.

GARAGE TIVOLI

La empresa que represento se encuentra debidamente constituida mediante Escritura Pública Número 10 de Enero 4 de 1946 suscrita ante el Notario Tercero del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al folio 147 del Tomo 143. Igualmente, la empresa ampara sus actividades comerciales con la Patente Comercial de Segunda Clase número 5926.

Acompañó los recibos correspondientes al pago de los derechos de registro y de publicación de los avisos en la Gaceta Oficial.

Del Señor Ministro con todo respeto,
Amílcar Tribaldos.

Panamá, Octubre 3 de 1946.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
17 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

SOLICITUD de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Amílcar Tribaldos, panameño, casado, comerciante, vecino de este Distrito y portador de la Cédula de Identidad personal número 47-21935 vengo a solicitar a Ud. muy respetuosamente, en mi carácter de presentante legal de Tivoli Tours, S. A., para que de acuerdo con lo que establece el artículo 2016 del Código Administrativo y el artículo 57 del Decreto N° 1 de 1939 ordene el registro de la denominación comercial constituida por la expresión AGENCIAS TIVOLI, la cual servirá usada para denominar y distinguir mis negocios de representación de casas extranjeras y distribución de mercancías en cualquier clase de caracteres y en cualquier forma, dimensión, disposición y color.

AGENCIAS TIVOLI

La empresa que represento se encuentra debidamente constituida mediante Escritura Pública Número 10 de Enero 4 de 1946 suscrita ante el

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

PATENTES DE INVENCION

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 87.—Panamá, 6 de Junio de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Industrias Latinoamericanas, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado el registro de una Patente de Invención por el término de cinco (5) años, para un invento que se refiere a «un proceso para aprovechar y calentar por medio de los rayos de sol, o energía atómica del sol, los líquidos, y que así mismo consiste en el perfeccionamiento de un aparato que se requiere para tal proceso»; y

teniendo en cuenta, por tanto, que la peticionaria ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Industrias Latinoamericanas S. A., domiciliada en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Se expidió el certificado de registro número 78.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 79
Fecha de la Patente: 6 de Junio de 1946.—Cá-
dula: 6 de Junio de 1951.

Enrique A. Jiménez,
Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la sociedad Industrias Latinoamericanas, S. A., domiciliada en esta ciudad, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 87 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que se refiere a «Un proceso para aprovechar y calentar por

medio de los rayos de sol, o energía atómica del sol, los líquidos, y que así mismo consiste en el perfeccionamiento de un aparato que se requiere para tal proceso»; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Octubre de 1945 y publicada en el número 9844 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 7 de Noviembre de 1945.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad Industrias Latinoamericanas, S. A. mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco años contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el seis de Junio de 1946.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 88.—Panamá, 6 de Julio de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima California Research Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención por el término de quince (15) años para un invento que se refiere a un «Aceite Mineral Compuesto»; y

teniendo en cuenta, por tanto, que la peticionaria ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima California Research Corporation, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 80
Fecha de la Patente: 6 de Julio de 1946.—Cada-
duca: 6 de Julio de 1961.

Enrique A. Jiménez,
Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la sociedad anónima California Research Corporation, domiciliada en Wilmingtton, Estado de Delaware, Estados de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 88 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que se refiere a un «Aceite Mineral Compuesto»; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 4 de Enero de 1946 y publicada en el número 9915 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 5 de Febrero de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad anónima California Research Corporation mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde del Distrito de Portobelo al Juzgado Municipal del mismo correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre de 1946.

En Portobelo a los eatorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las nueve de la mañana, se trasladó el señor Alcalde del Distrito, en asesía del Personero y el suscrito Secretario al Juzgado Municipal del mismo, con el fin de pasarle visita, correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre del corriente año, de conformidad con el artículo 270 del Código Judicial. Encuentrándose en la Oficina el señor Justino Sanguillén J., actual Juez y su Secretaria, esta última puso de manifiesto los libros que se llevan en el Juzgado, los que fueron examinados y se encontraron bien llevados, en buen estado de servicio y limpieza. De los libros se extrajo el siguiente resultado:

Asuntos Civiles pendientes

- 1 Demanda propuesta por A. Su contra Zacarias Corpas y Francisco Meléndez, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Luis Yap contra Benigno Jiménez, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Georgina Marin contra Zacarias Esquina, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Victor M. Pacheco contra Eusebio Camarena, en curso.

- 1 Demanda propuesta por José Manchong contra Angel Catci y Ortiz Douglas, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Rosario Luzeando contra Salvador Cárdenas, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Félix Tesis contra Cataina Monseñor y Francisco Gordón, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Victor M. Pacheco contra José Fajardo, feneida.
- 1 Demanda propuesta por Abelardo González contra Francisco Gordón, feneida.
- 1 Demanda propuesta por Salvador Hassan contra José de la C. Molinar, feneida.
- 1 Demanda propuesta por Fermín Meza contra Gregorio Arrocha, feneida.

El dia 2 de Agosto se efectuó un matrimonio civil entre los señores Eumelio Acosta y Alejandrina Vargas. Para constancia se levanta la presente diligencia que se firma por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

VALENTIN DE LEON JR.

El Juez Municipal,

JUSTINO SANGUILLEN J.

El Personero Municipal,

MANUEL A. MARK.

La Secretaria del Juzgado,

Isabel Jiménez.

El Secretario de la Alcaldía,

Modesto Mark B.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS
AL DIARIO DEL REGISTRO PUBLICO
EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1946.

As. 1136. Escritura No. 1862 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Julio Armando Lavergne hace unas mejoras a una Casa de su propiedad y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrédito; y dicha institución declara cancelada una hipoteca y anticresis.

As. 1137. Certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil el 3 de Agosto de 1946, en el cual consta la partida de defunción de Josefina Aguilera de León.

As. 1138. Oficio No. 370 de 26 de Agosto de 1946, del Juzgado 29^o Municipal de Panamá, por medio del cual dicho Tribunal decreta Secuestro sobre la finca No. 13.787 de la Sección de Panamá de propiedad de la Compañía Urbanizadora S. A., y a petición de Olga Arroyo de Correa.

As. 1139. Escritura No. 1878 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual Juan Nepomuceno Hidalgo vende a Valentín Stanzola Stanzola un lote de terreno situado en Altos de Juan Díaz, Panamá.

As. 1140. Escritura No. 848 de 26 de Agosto de 1946, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual la sociedad "Delgado & Vilanova Limitada" aumenta su capital social.

As. 1141. Escritura No. 849 de 26 de Agosto de 1946, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Nusen Szarc vende un establecimiento comercial en esta ciudad a la sociedad denominada "Delgado & Vilanova Limitada".

As. 1142. Escritura No. 546 de 20 de Abril de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual la Nación vende un establecimiento comercial en esta ciudad a la Sección "A" de Nuevo Arraiján, Panamá.

As. 1143. Escritura No. 1459 de 22 de Julio de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Mario Galindo y Compañía S. A. y Juan Bautista Delgado celebran contrato de cuenta de crédito con hipoteca.

As. 1144. Escritura No. 1572 de 10 de Agosto de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Mario Galindo y Compañía S. A. y Cristobalina Ezquivel Reina celebran contrato de cuenta de crédito con hipoteca.

As. 1145. Escritura No. 1894 de 26 de Agosto de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual Ana María Molina de Barrios vende a Consuelo Gómez de Pérez, un lote de terreno de la urbanización El Carmen, Sabana de esta ciudad.

As. 1146. Certificado No. 1502 de 21 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Indus-

trias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Parfums Schiaparelli Inc., domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 1147. Certificado No. 1504 de 21 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Parfums Schiaparelli Inc., domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 1148. Certificado No. 1505 de 21 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Parfums Schiaparelli Inc., domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 1149. Escritura No. 1660 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. segregó un lote de terreno; hace una incorporación y vende un lote de terreno a Gilberto Enrique Aldrete Moreno y otros.

As. 1150. Certificado No. 1506 de 21 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Parfums Schiaparelli Inc., domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 1151. Resuelto No. 2321 de 22 de Agosto de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad Hiram Walker & Sons Limited, domiciliada en Walkerville, Ontario, Canadá.

As. 1152. Resuelto No. 2322 de 22 de Agosto de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad Hiram Walker & Sons Limited, domiciliada en Walkerville, Ontario, Canadá.

As. 1153. Escritura No. 1651 de 21 de Agosto de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Luis Felipe Pérez renuncia un poder que le otorgó Angel Severino.

As. 1154. Resuelto No. 2324 de 22 de Agosto de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se confirma la renovación de una marca de fábrica de la sociedad The American Steel and Wire Company of New Jersey, E. U. de A.

As. 1155. Escritura No. 1890 de 26 de Agosto de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual Nessin Moisés Bassan confiere poder a Moisés Bassan.

As. 1156. Patente Comercial de 2^a Clase No. 6164 de 14 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Encarnación G. de Armelinos, domiciliada en esta ciudad.

As. 1157. Escritura No. 1842 de 21 de Agosto de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual se protocoliza el certificado de constitución de la sociedad anónima denominada Compañía Marítima Ecuatorial S. A. con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1158. Escritura No. 1877 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima Sofim de Colombia S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 1159. Escritura No. 1896 de 26 de Agosto de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual Nicolás Justinián cancela hipoteca a los esposos Albert Dixon y Mabel Maria Clark de Dixon.

As. 1160. Escritura No. 1677 de 26 de Agosto de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Ana Julia Anguizola y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 1161. Escritura No. 851 de 27 de Agosto de 1946, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Claudio Zavacaris Harrison hace unas correcciones a la traducción que hizo al Párra Social de la sociedad anónima denominada Overseas Tankship Corporation, protocolizado por Escritura No. 743 de 31 de Julio de 1946 de la Notaría 2^a.

As. 1162. Escritura No. 1684 de 27 de Agosto de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Lilia Vilasquez Estrada y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y dicha institución bancaria declara cancelada una hipoteca y anticresis sobre dos fincas.

As. 1163. Escritura No. 1893 de 26 de Agosto de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Olga Rivero de Austin dos lotes de terreno situados en La Chorrera, Panamá.

As. 1164. Escritura No. 131 de 12 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual la

Nación convierte el título gratuito del terreno denominado "La Hacienda" ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de Robustiano Vergara, en título de propiedad por compra.

As. 1165. Escritura No. 1833 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la primera reunión de la Junta Directiva de la Compañía Naviera República S. A., celebrada el día 12 de Febrero de 1946, y dos actas más de dicha Compañía.

As. 1166. Escritura No. 1828 de 19 de Agosto de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la primera reunión de la Junta Directiva de la Compañía Naviera Transatlántico S. A., celebrada en el día 10 de Febrero de 1946, y tres actas más de dicha Compañía.

As. 1167. Escritura No. 374 de 21 de Agosto de 1946, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Hilda Green de Grouch confiere poder general a Walker Ernest Grouch.

As. 1168. Escritura No. 1810 de 17 de Agosto de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la primera reunión de la Junta Directiva de la "Compañía Naviera Pacífico, S. A." celebrada el día 30 de Noviembre de 1945, y dos actas más de dicha Compañía.

As. 1169. Escritura No. 808 de 16 de Agosto de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la fundación del Sindicato Nacional de Albañiles y Similares de Panamá.

As. 1170. Escritura No. 1840 de 21 de Agosto de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Donald John McMurry un lote de terreno situado en Sitio de Chilibre, Panamá.

As. 1171. Escritura No. 1658 de 21 de Agosto de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Donald John Mc Murray vende un lote de terreno de su propiedad a Harry Heath Allen Jr. y Dorothy Allen de Stevens.

As. 1172. Escritura No. 1681 de 27 de Agosto de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Ramón Ismael Ramírez vende una finca de su propiedad a Tomás Herrera, quien asume el pago de unos gravámenes hipotecarios y anticresitos constituidos a favor de la Caja de Ahorros.

As. 1173. Escritura No. 1874 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende varios lotes de terreno a los esposos Juan Rivera Reyes y Serafina Vásquez de Rivera; y éstos constituyen hipoteca a favor de la vendedora.

As. 1174. Escritura No. 1779 de 10 de Agosto de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Clínica San Fernando S. A. con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1175. Copia del Acta de Remate practicado en el Despacho del Juzgado 2^o del circuito de Panamá, el 16 de Agosto de 1946, por el cual se le adjudica a María Alzpira González dos fincas de la Sección de Panamá.

As. 1176. Escritura No. 1879 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Victoria de Menáhen y Compañía" con domicilio en la ciudad de Panamá, y David Menáhen sustituye parcialmente en León Salomón Córdova un poder de Victoria Harari de Menáhen.

As. 1177. Escritura No. 852 de 27 de Agosto de 1946, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Delia Chavano de Lezcano constituye primera hipoteca y anticresis a favor de Jacobo Delvalle Henríquez sobre una finca situada en Parque Lefevre, Panamá.

As. 1178. Escritura No. 1873 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ana Isabel Sánchez un lote de terreno ubicado en Sitio de Chilibre, Panamá.

As. 1179. Escritura No. 1683 de 27 de Agosto de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por el cual Elisa Abadi de Mettache y Federico Leonardo Fernández Jr. celebran contrato de arrendamiento con el consentimiento del Banco Nacional de Panamá.

As. 1180. Escritura No. 1680 de 26 de Agosto de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Pedro Barbera Cruz vende una finca de la Sección de Panamá a Servicio de Inversiones S. A.

As. 1181. Escritura No. 1885 de 24 de Agosto de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Navy & Watson S. A. con domicilio en la ciudad de Panamá.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Suministro de estampillas de correos en homenaje a los miembros de la Junta Revolucionaria de 1903.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día treinta (30) de Noviembre de 1946 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos puede solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

Octubre, 29 de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Brinton L. Warner se ha dictado auto que en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión testamentaria de Brinton L. Warner desde el día 5 de Agosto de 1946, fecha de su defunción; y que es su heredera universal su conyuge superstitio, señora Wiseman Warner, mujer, mayor de edad, norteamericana.

Que es Albacea de esta sucesión la señora María W. Warner.

Comparezcan a estar a derecho en esta testamentaría los que tengan interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al representante del Fisco como parte en este juicio, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuorio.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Andrés Guevara T.—(fdo.) Alejandro Ferrer S., Sra."

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles, que se contarán a partir de su última publicación.—Panamá, 19 de Noviembre de 1946.

El Juez,

ANDRÉS GUEVARA T.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 24076
(Única publicación)

JUZGADO DEL CIRCUITO DE HERRERA

Chitré, Octubre dieciocho de mil novecientos cuarenta y seis.

Santos Rodríguez o José de los Santos Rodríguez, y Elvira Elveia Gallardo, en representación ésta de sus menores hijos habidos con el causante, Mauricio y Gustavo Rodríguez Gallardo, han solicitado que se les tenga como herederos en la sucesión intestada de José Angel Rodríguez, el primero en su carácter de legítimo padre del finado.

A su solicitud acompaña:

El Ministerio Público, mediante Vistas N° 114 de 19 de Septiembre, 117 de 7 de Octubre actual y 119 del mismo mes, contribuyó a que los solicitantes corrigieran sus comprobantes y como se observa que ya éstos se encuentran en debida forma, son suficientes, de conformidad con el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe Juez del Circuito de Herrera, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

a) Que son herederos en la sucesión intestada de José Angel Rodríguez a que se viene haciendo referencia.

cia, Santos Rodríguez, padre legítimo del causante, como ha sido comprobado y los menores representados por su madre Elvira Elveia Gallardo, José Angel y Mauricio Gustavo Rodríguez Gallardo, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario; y

ORDENA:

Que se fije y publique el edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Abogado C. Martín V., como apoderado judicial de la representante de los menores dichos en este negocio, con los cargos conferidos.—Notifíquese y cópíese. (fdo.) José M. Huerta.—Juez del Circuito de Herrera. (fdo.) R. Caicedo R., Sra."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días hábiles, y copias de él se ponen a disposición del interesado, para su publicación, de conformidad con la Ley, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis a las diez de la mañana.

El Juez,

JOSE M. HUERTA.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 1781
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de Elena Tejada Vda. de Ramírez, se ha dictado la resolución que en parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Elena Tejada Vda. de Ramírez, desde su defunción, efectuada el día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus sobrinos Guillermo Cowes Mercado y Roberto Alfredo Cowes C., ORDENA:

Que comparezcan a esta sucesión, todos los que se crean con derecho a ella; que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópíese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, contados desde su última publicación, hoy diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 24066
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V., en su carácter de apoderado de Leonardo Magna Carrizo solicita en escrito de 21 de Junio de 1946, que se expida título constitutivo de dominio de una casa de su propiedad, ubicada en el Municipio de Ocaú en la calle El Tamayito, es de un solo piso de mampostería y techo de tejas, con cocina adyacente, hecha del mismo material, construida en terreno Municipal, con capacidad superficial de mil setecientos metros cuadrados (1700 Mts. 2). Dentro de este solar se encuentra la casa en referencia, que tiene los linderos siguientes: Norte: Calle del Tamayito, y mide por este lado diez y siete metros y cincuenta centímetros lineales (17.50 M. L.). Sur: trece metros noventa centímetros lineales (13.90 M. L.), y Oeste: Calle del Río o Patare, mide trece metros lineales con ochenta centímetros (13.80 M. L.); por el Este y el Sur tiene fondo de patio de la misma casa. El total de metros cuadrados de la casa es de doscientos y diez metros cuadrados con treinta y cinco centímetros (210.35 M. 2). La cocina mide ochenta metros lineales de frente por cuatro de fondo o sea treinta y dos metros cuadrados (32 M. 2). Alcanzando todo lo construido a un total de diecisiete

cuarentacuatro metros cuadrados treinticinco centímetros (244.35 M 2).

En cumplimiento al artículo 1895 del Código Judicial, ordinal segundo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días, con el fin de que todo el que se crea con derecho, lo haga valer oportunamente, y copias de él se entregan al interesado para la publicación, de conformidad con la Ley hoy ventitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

JOSE M^a HUERTA.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 1780
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que Manuel Camacho, natural de Puerto Rico, vecino de La Chorrera, mayor, casado y con constancia de haber solicitado cédula de identidad personal, según cuñón número 21, por escrito del seis de los corrientes, solicita título constitutivo de dominio sobre una casa construida en terrenos municipales de La Chorrera Barriada de Buena Vista. La casa es de un solo piso, paredes de bloques de cemento, piso de mosaico y concretos, puertas de madera, con techo de zinc y sus medidas son: siete metros de frente por nueve metros de fondo o sea una superficie de sesenta y tres metros cuadrados; siendo sus linderos: Por el Norte, posesión de Manuel Almengor, Sur, camino de Puerto Caimito y lote municipal solicitado por Jorge Escala; Este, lote vacante y Oeste, camino de Puerto Caimito. El terreno donde está edificada la casa tiene estas medidas: Norte, cuarenta metros cincuenta y siete centímetros, Sur, treinta y dos metros setenta y ocho centímetros, Este, quince metros y por el Oeste, veinticinco metros ochenta centímetros.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, hoy catore de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, lo hagan dentro del término referido.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gme. López G.

L. 23976
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Irving James Mc Pherson o Félix Irving Mc Pherson, de generales descripciones en la sentencia condenatoria, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL comparezca a este Despacho a cumplir la pena que se le impuso por el delito de robo, la cual ha sido confirmada por el Superior, después de haberla apelado, el mencionado Mc Pherson.

La sentencia condenatoria preferida y confirmada en su contra por el Superior, en dicha causa, en su parte resolutiva dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente.—Guillermo Patterson Jr.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos:

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado, el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia apelada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) Carlos Núñez G.—1er. Sup. del Juez 4º del Circuito.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

Se advierte al encausado Irving James Mc Pherson que si no compareciese dentro del término señalado a notificarse de la sentencia condenatoria confirmada, de ocho meses de reclusión, se le tendrá legalmente por notificado

de la misma y su omisión se le tendrá como un indicio grave en su contra.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Mc Pherson del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Mc Pherson, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le procesó si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Esteban Andino, nicaragüense, de veinticuatro años de edad, de un metro con sesenta y cuatro centímetros de estatura, trigueño, con paradero desconocido, quien residía en Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y seis de Octubre último, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de homicidio en la persona del colombiano Rogelio Segura Ramos que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal.

Rocuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Andino, su pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETEL.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Domingo Segundo, varón, panameño, de 32 años de edad, moreno, chauffeur, portador de la cédula de identidad personal número 47-890, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. El auto de enjuiciamiento, dictado en su contra, por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutiva, dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Domingo Segundo, varón panameño, de 32 años de edad, soltero, chofer, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 25 Oeste N° 12, cuarto 6, portador de la cédula de identidad personal número 47-890, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I, Ti-

tulo XII, del Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

Disponen las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que intenten hacer valer, las cuales se practicarán en el acto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día doce de marzo próximo.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópíese y notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—E. Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes*.

Se advierte al encausado Domingo Segundo, que si dentro del término señalado no compareciese al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá legalmente notificado del mismo, declarándose su rebeldía, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado Segundo el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país con la excepción establecida en el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifieste el paradero del enjuiciado Segundo bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindsica si sabiéndolo no le denunciaron al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el Despacho del suscritor Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Hernando Guarín Rodríguez, colombiano, blanco, soltero, de 28 años de edad, mecánico, con residencia en la Avenida Central N° 175, altos, con cédula N° 3-15041, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito genérico de hurto cometido en juicio de Antonio Cuadrado.

El respectivo auto encausatorio dice así en su parte resolutiva:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley abre causa criminal por trámites ordinarios contra Hernando Guarín Rodríguez, colombiano, blanco, soltero, 28 años de edad, mecánico, con residencia en la Ave. Central N° 175, altos, con cédula de Identidad Personal N° 3-15041, por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Antonio Cuadrado o sea por infracción del Cap. I, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal y mantiene su detención.

Notifíquese de este auto encausatorio al procesado Hernando Guarín Rodríguez para que provea los medios de su defensa.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de este término avizoren a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópíese, notifíquese, cumpláse.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard.

Por lo tanto, requiérese de las autoridades del orden político y judicial de la República la captura del empleado Guarín Rodríguez, y excitase a los habitantes del territorio nacional para que denuncien el paradero del mismo sujeto, se pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. J.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y ordéñase la remisión de copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
J. Bernard,
Secretario.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito Juez, Quinto del Circuito, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Edmundo Mc. Carter, panameño, de cuarenta años de edad, casado, operador de lanchas en la División de Dragas de Balboa, residente en calle 22 Este bis N° 24, etc., 14 y portador de la cédula de identidad personal N° 47-17175, para que comparezca a este Juzgado en el término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de Falsedad. Reza así la parte resolutiva del auto encausatorio:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado, y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios contra Edmundo Mc. Carter, panameño, de cuarenta años de edad, casado, operador de lanchas en la División de Dragas de Balboa, reside en calle 22 Este bis N° 24, etc. 14 y portador de la cédula de identidad personal número 47-17175, por el delito genérico de falsedad o sea por infracción del Cap. I. Tit. IX, Lib. II del Código Penal y mantiene su detención.

Notifíquese personalmente este auto encausatorio al procesado para que provea los medios de su defensa.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópíese, notifíquese y cumpláse.—(fdos.) G. Patterson Jr.—El Secretario, J. Bernard.

A efecto de que manifiesten el paradero actual del procesado Mc. Carter, si lo conocieren, excitase a todos los habitantes de la República, se pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a aquél se juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Todas las autoridades políticas y judiciales quedan requeridas para que notifiquen al procesado Edmundo Mc. Carter la necesidad en que se encuentra de comparecer al Juzgado en el término que se le ha concedido, advirtiéndole que de no comparecer se ordenará la continuación del juicio sin su presencia, con todos los trámites y formalidades propias de los procesos ordinarios con res. presente.

Por ello, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde de hoy, veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en ese órgano periodístico.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
J. Bernard,
Secretario.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente, emplaza al reo prófugo Raul Antonio Lesseps, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropación Indebida'. Dice el auto te enjuiciamiento:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: Raúl Antonio Lesseps, trabajaba en calidad de saladero de la cantina 'Atlántico', situada entre la Avenida Justo Arosemena y la Calle Doce, de propiedad del señor Francisco Domadio. Resulta que en la tarde del diez de Mayo de este año, la señora Josefina de Rodríguez, cajera de dicho establecimiento le entregó a Lesseps la suma de cuarenta balboas (B. 40.00), descompuesta en dos billetes de Banco Americanos, de a veinte balboas (B. 20.00) cada uno, con el fin de que los llevara a la residencia del señor Domadio, para que los cambiara en monedas fraccionarias, misión que Lesseps dejó de cumplir, no volvió a su trabajo, se apoderó los cuarenta balboas, y hasta la fecha le ha sido imposible a la Policía Secreta capturarlo.

Acerca de la propiedad y preexistencia del dinero entregado a Raúl Antonio Lesseps han declarado en el sumario la cajera Josefina de Rodríguez y el cantinero Henry Walter Tharwood; este último manifiesta que estuvo presente cuando Lesseps recibió los cuarenta balboas.

El Tribunal no tiene nada que objetar a la solicitud de enjuiciamiento formulada por el señor Personero Municipal contra el sindicado Raúl Antonio Lesseps, por el delito de apropiación indebida.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa en contra de Raúl Antonio Lesseps, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de 'Apropiación Indebida' y mantiene la detención que se ha decretado en su contra.

Reítense la orden de captura impartida a la Policía, y una vez apresado el procesado Raúl Antonio Lesseps proveerá los medios de su defensa, si es mayor de edad; en caso contrario, se le nombrará como curador ad-litem al Defensor de Oficio de la Provincia.

Para la celebración del juicio oral en esta causa se señala las diez de la mañana del día veintinueve (29) de los corrientes.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exhorta a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiera a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindsca, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

(Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente, cita, llama y emplaza a los procesados Jesús Arévalo y Jesús Emiro Osorio, colombiano (dice ser Salvadoreño), de 27 años de edad, soltero, jornalero, moreno, y Hugo Acevedo Puertas, colombiano, de 28 años de edad, soltero, comerciante y con cédula 6-21534, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se les sigue por el delito de apropiación indebida.

El respectivo auto de proceder dice así en su parte resolutiva:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, octubre, once de mi novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Basado en lo dicho el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Hugo Acevedo Puertas, de veintiocho años de edad, colombiano, blanco, soltero, comerciante, con cédula 6-21534, y Jesús Arévalo o Jesús Emiro Osorio, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, moreno, por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal; y se decreta su detención.

Como existe la constancia en la actuación que los sindicados no han comparecido apesar del llamamiento que les hizo el funcionario investigador, empleácesles por medio de edictoemplazatorio para que comparezcan a estar a derecho en el juicio en el término de doce días más el de la distancia, con advertencia de que de no hacerlo así su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza. Este edicto será fijado en la Secretaría del Tribunal y publicado por cinco veces en la GACETA OFICIAL para lo cual se remitirá copia al Ministro de Gobierno y Justicia".

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario.

Por lo tanto, excítase a todos los habitantes de la República para que suministren el paradero de los procesados Acevedo Puertas y Arévalo, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual éstos han sido llamados a juicio, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que verifiquen la captura u ordenen la detención de los emplazados, y los pongan a disposición de este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edictoemplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar una copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez del Circuito de Coclé,

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por este medio cita al señor Henry Brown, reo rebelde, de 33 años de edad, panameño, negro, soltero, jornalero, vecino de Changuinola, teniendo su última residencia conocida en Finca Cinco (5); quien según él consiguió Cédula en Puerto Armuelles y tenía el N° 15-273, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Despacho a ser notificado de las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas en su contra en el Juicio Criminal que cursa contra él por el delito de Hurto en perjuicio de Francisco Cuadra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo, no lo denuncian; salvo las excepciones del artículo 2008, en concordancia con el 1996 del C. J. y se requiere a las autoridades del orden Político o Judicial, para que procedan a su captura o la ordenen a quien corresponda.

Por consiguiente, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se le envía al Jefe de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en su órgano Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, en el término de treinta (30) días.

Dado en Bocas del Toro, a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

El Juez

ANICETO CERVERA.

La Secretaria,

Petra P. Díaz.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá Martes, 26 de Noviembre de 1946

CUADRO NUMERO 575 DE 15 DE OCTUBRE DE 1946

Ltda. Llauradó Pinos Hnos. Ltda., alfombrillas de fibra 1 bulto de Montreal por.	87	Rubio y Rodríguez y Cº, muñecas de pasta 2 bultos de Buenaventura por.	495
Mario Galindo Cía., madera de pino 2,875 bultos de Amapala por.	4.167	Constructora Martínez S. A., herramientas manuales para artesanos; etc., 10 bultos de Los Angeles por.	1.110
Laboratorios Vitale S. A., aceite de Ricino 4 bultos de Corinto por.	479	Herrera y Franco S. A., juegos para adultos; catálogos para propaganda de Nueva York por.	202
Llauradó P. Bnos., cuñas de madera 11 bultos de Nueva Orleans por.	174	Martin T. Giavelli, sierra usada 1 pieza por	137
A. Ferrer Cº, tabletas y ungüentos médicos 2 bultos de Nueva York por.	433	Casa Ah Fu S. A., batería de hierro, utensilio de hierro galv., etc., 24 bultos de Nueva York por.	165
Almacén Angelini, picadura 2 bultos de Nueva Orleans por.	65	Esso Standard Oil (Central América) solvente para limpiar ropa 30 bultos de Nueva York por.	93
Ezra Dabah Cº, dril de algodón 5 bultos Acapulco por.	1.599	Alberto Ghilis, tejidos de algodón 6 bultos de Nueva York por.	1.904
Ezra Dabah Cº, mantasucia 53 bultos de Acapulco cpr.	11.282	W. E. Thorp, carbonato de soda 214 bultos de Liverpool por.	435
Cía. Avila S. A., batería de hierro esmaltado, arts. de hierro galv., etc., de Nueva York por.	168	Casa Mike, juguetes de pasta 52 bultos de Montreal por.	857
Peicher y Kardonski, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por.	258	Cº Fab. de Jabón y Velas La Perfecta, pabilo trenzado para la fab. de velas 2 bultos de Nueva Orleans por.	585
The Star y Herald Cº, repuestos para prensa, tinta, componedores imp., etc. 3 bultos de Nueva York por.	405	W. E. Thorp, soda cáustica 50 bultos de Liverpool por.	796
Cº Alejandro Yuen, artículos de hierro enlazado 18 bultos de Nueva York por.	542	La Importadora S. A., batería de hierro esmaltado para cocina; etc., 27 bultos de Nueva York por.	178
Wolf Karmelek, sobrecajas de algodón 5 bultos de Nueva York por.	1.155	Fea, Nal. de Calzado Fca. Pereira, combiones para calzado 11 bultos de Nueva York por.	563
Pinaud, Agencias Generales, S. A., polvo de talco, agua colonia, etc., 6 bultos de Nueva York por.	869	Angel Sassen y Cº, calcetines de rayón 2 bultos de Nueva York por.	653
Herrera y Franco, artículos plásticos y secadores eléc. para cabello 4 bultos de Nueva Orleans por.	507	Morris Marchoski y Cº Ltda., ganchos de hierro 18 bultos por.	63

CUADRO NUMERO 576 DE 16 DE OCTUBRE DE 1946

Endara Hnos., polvo para lavar y alfaifa 373 bultos de Los Angeles por.	1.144	Paulo G. Hasslecher, Ministro Brasil, whisky, ginebra y vermouth 3 bultos de Londres por.	97
Endara Hnos., medicinas veterinarias, peines para cabello, etc., 6 bultos de Los Angeles por.	179	W. H. Doe, perfume líquido, 1 bulto de Liverpool por.	124
Spencer Brothers, oxígeno y acetileno 8 cilindros por.	34	Panamá Amer. Publishing Cº, máquinas para linotipos 12 bultos de Nueva York por.	11.114
Panamá, Auto S. A., oxígeno y acetileno 20 cilindros por.	95	Vinicola Licoreira S. A., repuestos para autos 6 bultos de Nueva York por.	177
La Importadora S. A., lezas surtidas de penco 7 bultos de Talcahuano por.	237	Ricardo García, ampollas, tabletas (tia-doxin) medicinales, etc., 1 bulto de Nueva Orleans por.	765
La Importadora S. A., fideos chinos 30 bultos de San Francisco por.	158	Bazar Francés, Heurttematte, artículos de cerámica 6 bultos de Callao por.	368
La Importadora S. A., baños y tiras de hierro 5 bultos de Acapulco por.	343	Casa Chen, café, molido, gelatina de frutas, etc., 124 bultos de Nueva York por.	763
Julio L. Kraus, pastillas Vick para la tos 6 bultos de Nueva York por.	106	Cía. Panameña de Aceites S. A., sal refinada para fabricar jabón 294 bultos de Nueva Orleans por.	293
Murad Harari, zapatos de cuero para niños 16 bultos de Nueva York por.	1.420	Jorge A. Canalias, maquinaria de soldar "Lincoln" ampm. d199553; acero, bros. por.	414
Eusebio A. González, divisores tapizados de algodón 2 bultos de Nueva York por.	113	Rodríguez y Monteza, hamacas de algodón, platos met. plásticos, etc., 4 bultos de Nueva York por.	143
Almacén Enrique S. A., batería de hierro esmaltado para cocina; etc., 23 bultos de Nueva York por.	142	Eisenmann S. A., camisas sport de rayón para hombres 1 bulto de Los Angeles por.	391
Eusebio A. González, esteras y canas de hierro 127 bultos de Nueva York por.	924	Eisenmann S. A., camisas sport de rayón para hombres 1 bulto de Los Angeles por.	443
C. Amadeo Lupi Jr. Cº, pañuelos de hilo 2 bultos de Belfast por.	1.363	Eisenmann S. A., depósitos de hierro para agua de las aves 2 bultos de Los Angeles por.	123
Rodolfo Moreno y Cº, pasa alqui; frijoles cristales 33 bultos de Valparaíso por.	486	John Crane, piezas estructural de acero y celotex 7 bultos por.	32
P. Rivera, tuniques y ropa de hierro usada; etc., 1 lote por.	66		

Jesse Almeida, camión usado chevrolet mot. abf 70128 bulto por...	750	Roberto Word, carro usado willys jeep mot. gpw 10.591 1 bulto por...	150
Jesse Almeida, bote de madera para nevación comercial 1 bulto por...	200	Roberto Motta Cº Ltda., manteca vegetal "nieve" 55 bultos de La Libertad por...	2.090
Benito de la Iglesia, marcos de madera 12 bultos de Acapulco por...	315	August W. Neuman, glicolixir, bicarbonato de sodio, jarabe Senodin etc. de Nueva York por...	237
Sues, Carlos A. Coves Cia., espejos de vidrio pulidos 1 bulto de Nueva York por...	192	Antonio Ramírez, cajas fuertes usadas 2 piezas por...	139
Cia. Elias Angel S. A., tejidos de lana 2 bultos de Nueva York por...	806	Cia. Panameña de Aceites A. A., almendra de palma real pelada 1.429 bultos de Manatí por...	30.662
J. Meddinger Cia., Ltda., artículos de plata esterlina para mesa 2 bultos de Nueva York por...	942	Enrique Land, camioneta "dodge" usada mot. T-207.26098 1 bulto por...	525
Geo. F. Novey Inc., cemento y sacos de papel vacíos 5.003 bultos de Aalborg por...	3.255	Legación Británica, partes de repuestos para avión 1 bulto de Londres por...	88
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., líquido ind. "solex" preparar pinturas por...	92	George Mora Cº, acetileno y oxígeno 8 bultos por...	30
Reparaciones Sánchez y Herrera, máquinas de escribir "Underwood" usada 3 bultos por...	81	F. Bradley B., cables de hierro, winches de mano, sierra usada por...	44
Endara Riba S. A., líquido para limpiar vidrios y ventanas; etc., 3 bultos de Los Angeles por...	126	Antonio González, calendarios 3 bultos de La Libertad por...	1.810
Inc. E. González Almacén Eléctrico Edison, juegos de luces para árboles de navidad de Nueva York por...	268	Ochoa Hnos., tubería de hierro usada 120 piezas por...	60
C. F. de Benes, valijas de vaqueta 9 bultos de Corinto por...	1.110	Enrique Halphen, Calzado de cuero para señoras, niños y hombres etc., de Montevideo por...	464
Empresas Panameñas S. A., carburo 46 bultos por...	230	Tagarópulos S. A., partes para teléfono 1 bulto por...	2.000
J. E. Jacobo Cº, juguetes 31 bultos de Acapulco por...	2.116	Ltd. Enrique Simón Bazar Panamá, zapatillas de caucho deportes 7 bultos de Nueva York por...	326
J. E. Jacobo Cº, camisetas de algodón 14 bultos de Acapulco por...	1.690	Zafraña Hnos. Cº, frabadas de algodón 4 bultos de Nueva York por...	1.018
D. G. Langshaw, bombas de caucho con mangos de madera para inodoros 30 bultos por...	45	Valentín Merino R., soldaduras 2 bultos de Nueva York por...	94
Hospicio de Huérfanos, carbón de piedra 1 tonelada por...	23	Plomería de Moreno, fregadores de hierro fundido esmaltado 4 bultos de Nueva York por...	117
E. Corp. Johan J. D. Hanser Cº, citrato de cafeína, cloral hidrato, alumbré etc., de Nueva York por...	188	F. B. Maduro, cristalería para mesa 1 bulto de Londres por...	115
Ferretería Tam, calentadores de petróleo; estufas de petróleo; etc., de Gotemburgo por...	2.720	The Panamá, Coca Cola Bot. Cº, oxígeno y acetileno 2 cilindros por...	14
Mtch. y Ferretería Shanghai, tinas galvanizadas 16 bultos de Nueva Orleans por...	92	Union Oil Cº de California, vigas creosotadas 16 bultos por...	617
Sant. Geo. F. Novey Inc., fregadores de hierro fund. esmaltado etc., 3 bultos de Nueva York por...	4.182	Alberto Azrak, tejidos de algodón 4 bultos de Nueva York por...	2.386
Agencias Generales, triciclos 1 bulto de Acapulco por...	165	Inversiones Generales S. A., sillas y juegos de comedor acab. e. cróm.; etc. 1 bulto de Los Angeles por...	780
Angel Sisson Cº, cinturones plásticos 1 bulto de Nueva York por...	318	Ingeniería Amado S. A., timbres eléctricos 4 bultos de Nueva York por...	101
I. L. Maduro S. A., perfumes finos y agua de colonia 2 bultos de El Havre por...	282	Ingeniería Amado S. A., bombas hidráulicas 1 bulto de Nueva York por...	172
Victor Azrak, dril kaki de algodón 1 bulto de Nueva York por...	1	In. Jacobo Entebé, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por...	859
Constructora Martínez S. A., mst. usada reparación de un tránsito y un nív. por...	223	Inc. Jacobo Entebé, retazos de rayón; linternas eléctricas 4 bultos de Nueva York por...	994
Cia. Inmobiliaria La Unión S. A., ejes de acero 4 bultos por...	3.477	Inc. Jacobo Entebé, retazos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	868
The Panama Coca Cola Bottling Company, coronas de caucho y metal para botellas 20 bultos por...	342	Aron Grobman, telas de algodón 10 bultos de Acapulco por...	3.303
Elliot Shipping y Land Cº, partes para tractor 1 bulto de Los Angeles por...	93	Aron Grobman, telas de algodón 4 bultos de La Villa de París, medias Nylon para señoras 1 bulto de Nueva York por...	1.395
Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda., freijoles 25 bultos de San Antonio por...	490	M. I. Osorio y Cº, balanzas de mostrador 24 bultos de Nueva York por...	400
Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda., lentejas 20 bultos de Valparaíso por...	927	Cia. Kito Chen S. A., frijoles 25 bultos de San Antonio por...	261
Engenio Chan, telas de rayón 2 bultos de Nueva York por...	799	Cia. Kito Chen S. A., lentejones 25 bultos Valparaíso por...	486
Jaime Ventura E., pimientón en latas 40 bultos de San Antonio por...	3.178	Cia. Kito Chen S. A., especias; mostaza en polvo; mayonesa; etc., 12 bultos de Nueva York por...	427
Victor Azrak, tejidos de rayón 8 bultos de Nueva York por...	2.143	Cia. Kito Chen S. A., postum; gelatina; coeca en polvo 17 bultos de Nueva York por...	85
Jaime Ventura O., pimientón en latas 40 bultos por...	240	Carlos Pérez y Cº, Ltda., escupidera de vidrio; tablas cort. carne; etc., 1 bulto por...	97
Distribuidora Centroamericana, películas de cine 2 bultos de Nueva York por...	72	La Importadora S. A., freijoles Red Kidneys 25 bultos de San Antonio por...	1.120
Juan Manuel Martínez, plantas eléc., 2 bultos de Nueva York por...		La Importadora S. A., freijoles Red Kidneys 40 bultos de Valparaíso por...	495
		La Importadora S. A., lentejas 30 bultos de Valparaíso por...	793
		La Importadora S. A., lentejas 30 bultos de Valparaíso por...	518

CUADRO NUMERO 577 DE 18 DE OCTUBRE DE 1946

Juan Manuel Martínez, plantas eléc., 2 bultos de Nueva York por...